



001364



DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, en esta Sexagésima Segunda Legislatura, en mi ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 92 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON EL OBJETO DE CREAR LA COMISIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL COMO COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO**, fundamentando la misma, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, actualmente opera una Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa en materia de Derechos Humanos, a través de la cual monitorea a todas las entidades federativas del país en cuanto al avance que han tenido cada una de ellas respecto a las acciones legislativas que se han llevado a cabo para garantizar la protección y respeto de los diversos derechos humanos –*Sociales, Libertad, Igualdad y Seguridad Jurídica*- previstos en la Constitución Federal, así como en los diversos tratados internacionales en lo que México es parte.

El Estado de Sonora, de acuerdo a la fecha de corte de la revisión echa por la Comisión el 31 de agosto de 2018, el Estado de Sonora cuenta con un progreso de armonización del **36.36 %**, ya que solo tiene armonizados 4 de las 11 disposiciones jurídicas

abordadas por dicho estudio. La Constitución estatal es omisa en contemplar las disposiciones que a continuación se enlistan:¹

- Principio pro persona;
- Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- Obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; y
- Obligación del estado de organizar el sistema penitenciario sobre la base del respeto a los Derechos Humanos.

Nuestro vecino estado del sur, Sinaloa, tiene un 100% de avance en la armonización de todas las disposiciones jurídicas estatales conforme a la reforma constitucional federal del 10 de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos.

Respecto a los Derechos de la Comunidad LGBTTTI, en Sonora se ha trabajado en 50.91 %, los temas en que se ha trabajado son:

- No discriminación por orientación sexual.
- No discriminación por identidad ni expresión de género.
- Discriminación como delito.
- Procedimiento con base en el consentimiento libre e informado.
- Registro confidencial.
- Procedimiento expedito y con tendencia gratuita.
- Vida libre de violencia, no discriminación laboral.
- No discriminar por los fines del matrimonio.

¹ <https://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>

En los temas en que no se ha trabajado son:

- No discriminar por los fines del matrimonio.
- No discriminación en las personas que puedan acceder al matrimonio.
- Derecho de adoptar.

Como se puede advertir, a Sonora aún le falta trabajar a favor de los derechos de la comunidad LGBTTTI, lo que hace necesario que los diputados de esta Legislatura hagamos la labor por garantizar de la manera amplia los derechos de todas y todos los sonorenses, máxime que estamos viendo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estado fijando precedentes importantes a favor de dicha comunidad:

- Reconocimiento de pensión por viudez a parejas del mismo sexo.
- Protección a pareja gay para registrar a su hijo en Yucatán.
- Identidad de género de persona trans en Veracruz.
- Matrimonio igualitario.
- Entre otros más.

Para alcanzar la meta de armonizar al 100% el marco jurídico estatal de conformidad a lo que disponen los diversos instrumentos internacionales y la Constitución Federal en materia de derechos humanos, en especial los derechos de la comunidad LGBTTTI, resulta necesario que en el Congreso del Estado contemos con una comisión dictaminadora que analice y dictamine exclusivamente todas aquellas iniciativas que se presenten ante este recinto legislativo en temas que conciernen a los miles de sonorenses que

forman parte de dicha comunidad, razón por la cual propongo la creación de una Comisión de Diversidad Sexual, como una comisión dictaminadora de carácter permanente.

Como representantes de la sociedad, no podemos continuar siendo indiferentes a los temas que para muchos resultarán muy polémicos pero que son necesarios de poner en la mesa de la discusión de este Congreso, dado que forman parte de la realidad social que se vive en el Estado. Requerimos de acciones legislativas que garanticen el respeto a la dignidad de todas y todos los sonorenses, sea el tema que sea, dejando a un lado los prejuicios que en nada abonan a la solución de diversos temas que nos atañen como sonorenses.

La Comisión de Diversidad Sexual deberá ser integrada por Diputadas y Diputados que estén realmente comprometidos a garantizar el respeto a los derechos humanos de todas y todos los sonorenses que formen parte de la Comunidad LGTBTTTI. Hay temas en la agenda legislativa de varios diputados que por su temática resulta necesario sean analizados por dicha comisión específicamente.

Por lo anteriormente expuesto y en apego a lo que señalan los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, sometemos a consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 92 A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se le adiciona una fracción XXXIV al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- . . .

I a la XXXI.- . . .

XXXII.- Anticorrupción;

XXXIII.- Diversidad Sexual; y

XXXIV.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE


MIP. MIROSLAVA LUJAN LÓPEZ